

## MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 9 de mayo de 2013.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1242/12 Interno 6490 ref. Firma Convenio de 36 viviendas;

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de mayo de 2013;

Que el H.C.D. en Sesión del 14 de junio de 2012 sancionó la Ordenanza 2149/12, en la que se autorizó al Intendente Municipal a firmar un Convenio con el IVBA para la construcción de 36 viviendas de interés social del Programa Bonaerense II – Solidaridad con Municipios – a realizarse en seis etapas;

Que con fecha 3 de diciembre de 2012 se suscribió el Convenio 009 – 100/12 con el IVBA para la asistencia financiera del programa citado anteriormente;

Que con fecha 21 de diciembre de 2012 se dictó la Resolución 5163 del IVBA en la que se aprueba el Convenio 009- 100/12;

Que con fecha 30 de enero, el Fiscal de Estado Adjunto requiere que deberá acompañarse Ordenanza Municipal que autorice a afectar en garantía del Convenio, los recursos que corresponden a la Municipalidad de General Madariaga en concepto de coparticipación;

Que resulta importante para la comunidad establecer normas necesarias para la creación de un Fondo Permanente de Viviendas;

Que de acuerdo a lo establecido en el Programa Bonaerense II el Municipio podrá retener hasta el 35% del reintegro municipal de dicho programa;

Que con motivo de dar curso favorable a la recepción de la asistencia financiera provista es necesario cumplimentar lo requerido por el Fiscal de Estado Adjunto;

Por todo ello; el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese a afectar los recursos que corresponden a la Municipalidad de General Juan Madariaga en concepto de coparticipación como garantía del convenio Programa Bonaerense II – Solidaridad Municipalidades.-

**ARTICULO 2º.-** Ratifíquese en todos sus términos el Convenio 009 100 – 12 Programa Bonaerense II – Solidaridad Municipalidades -; suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA) y la Municipalidad de General Juan Madariaga, con fecha 3 de diciembre de 2012.-

**ARTICULO 3º.-** Créase el Fondo Municipal Permanente de Vivienda.-

**ARTICULO 4º.-** Dicho fondo se integrará con los recursos provenientes del 35% del recupero del Programa Bonaerense II – Solidaridad Municipalidades.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-**

Registrada bajo el n° 2194/13.-

General Juan Madariaga, 9 de mayo de 2013.-

**VISTO:** Expte. Interno 6494 iniciado por el Sr. Intendente Municipal ref. Solicita Licencia; y

**CONSIDERANDO:**

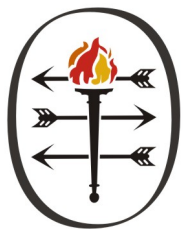
Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de mayo de 2013;

Que el Sr. Intendente Municipal solicita licencia en el cargo que desempeña de acuerdo a lo previsto en el capítulo IV, artículo 108 inc. 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Concédese licencia en el desempeño de su cargo de Intendente Municipal al Sr. Cristian Popovich desde el próximo día 20 de mayo de 2013 hasta el 6 de junio de 2013, inclusive.-



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

**ARTICULO 2º.-** Designese Intendente Municipal Interina por el período detallado en el art. 1º a la Lic. Julieta Porretti.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-**

Registrada bajo el nº 2195/13.-

General Juan Madariaga, 30 de mayo de 2013.-

**VISTO:** Expte. Interno 6496 iniciado por el Secretario del H.C.D. ref. desinfectación de mueble; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 30 de mayo de 2013;

Las reformas mobiliarias en la Secretaría de este Honorable Cuerpo;

Que por dimensión y comodidad, se dispone la necesidad de desinfectar un mueble archivador;

Que la Secretaría de Producción ha manifestado la necesidad de contar con muebles de estas características;

Que el presente se dicta en competencia conforme al artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese la desinfectación del patrimonio del Honorable Concejo Deliberante de Gral. Madariaga de un mueble metálico de doble puerta corrediza, con cuatro estantes desmontables, identificado bajo la serie 4.0.0.00618.-

**ARTICULO 2º.-** Aféctese el bien mencionado en el art. 1º a la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-**

Registrada bajo el nº 2196/13

General Juan Madariaga, 30 de mayo de 2013.-

**VISTO:** Expte. del D.E. nº 1153/13 Interno 6497 ref. Convenio “Tu manzana Recicla”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 30 de mayo de 2013;

Que “Tu Manzana Recicla” Programa del OPDS, está en concordancia a la Ley 25.916 y Ley Provincial 13542;

Que durante el año 2013, se ha trabajado en todo el ejido urbano con al separación y recolección diferenciada de RSU, es decir entre orgánico e inorgánico;

Que se encuentra en funcionamiento la planta de tratamiento diferenciada de residuos en la cual se minimizan los mismos;

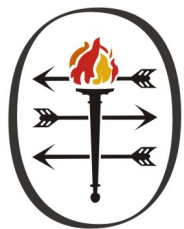
Que de acuerdo al artículo 41º de la L.O.M. le corresponde a este Concejo autorizar la firma de convenios;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Convalidase el Convenio suscripto entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y la Municipalidad de General Juan Madariaga para la adhesión al Programa “Tu Manzana Recicla”, obrante a fs. 2/3 del expediente nro. 1153/13.-

**ARTICULO 2º.-** Se adjunta el referido convenio que forma parte de la presente.-



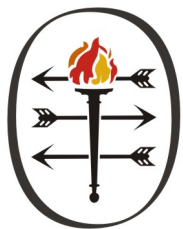
MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-***

Registrada bajo el nº 2197/13

BOLETIN OFICIAL MAYO 2013



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**



**ACUERDO ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO  
 SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE GENERAL MADARIAGA PARA LA ADHESIÓN AL  
 PROGRAMA "TU MANZANA RECICLA"**

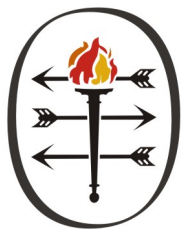
En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 2011, se reúnen el Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible -en adelante "OPDS"- Don José Manuel MOLINA, con domicilio en calle 12 entre 53 y 54, Piso 14 de la Torre Gubernamental II de La Plata y el Intendente Municipal de General Madariaga, Don Cristian POPOVICH, con domicilio en la calle Yrigoyen N° 347 de la Localidad de General Madariaga, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo con arreglo al marco general y cláusulas dispositivas que seguidamente se señalan:

La Ley Nacional N° 25.916 de presupuestos mínimos de la protección ambiental para la Gestión Integral de los Residuos Domiciliarios establece, entre otros, como conceptos y principios básicos, la consideración del residuo como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, debiendo establecerse metas progresivas, así como el aliento en la participación social en todas las fases de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

En concordancia con ello, la Ley Provincial N° 13.592 contempla, entre los principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, los principios de precaución, prevención y responsabilidad compartida, la valorización y aprovechamiento económico de dichos residuos, la consideración de su recolección y tratamiento como un servicio de carácter esencial para la comunidad, en garantía de la salubridad y preservación del ambiente, alentando el diseño e instrumentación de campañas de educación ambiental y divulgación de conductas positivas para el ambiente, garantizando así la participación social, considerando a esta última como finalmente obligatoria.

Mediante Resolución OPDS N° 177/10 (B.O. 24/06/10) se creó el Programa denominado "Tu Manzana Recicla", que tiene como objetivo articular, junto con los municipios y las distintas estructuras de la comunidad, el recupero de los materiales reciclables de los Residuos Sólidos Urbanos, disminuyendo el volumen de los mismos

*[Handwritten signature]*



## MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

destinado a disposición final, así como divulgar las estrategias locales de separación de residuos en origen.

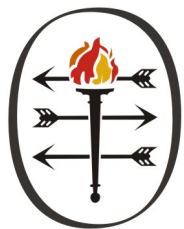
El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, que ejerce la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la celebración de acuerdos de cooperación con los Municipios interesados en adherirse al referido Programa "Tu Manzana Recicla", impulsa políticas a fin de arribar a un cambio de hábito en las prácticas ambientales arraigadas en la sociedad y con miras a incorporar criterios de responsabilidad post consumo, haciendo especial hincapié en la importancia de la separación en origen de los residuos para reducirlos, reciclarlos o reutilizarlos, generando con ello la posibilidad de obtener ingresos económicos a través de la comercialización de productos recuperados, redundando en la mejora del ambiente, el aumento de la vida útil de los sitios de disposición final y en la calidad de vida de los habitantes de la Provincia, que tienen derecho a gozar de un ambiente sano y deben, asimismo, conservarlo y protegerlo en provecho propio y el de las generaciones futuras.

### CLÁUSULAS DISPOSITIVAS:

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene por objeto unir esfuerzos técnicos, de difusión y logísticos a fin de facilitar acciones conjuntas y complementarias mediante el apoyo y asistencia técnica para la implementación del Programa "Tu Manzana Recicla" creado por Resolución OPDS N° 177/10, por lo que el accionar de los firmantes debe ser un ejemplo de buena voluntad, coordinación y de unidad de criterios.

**SEGUNDA:** El OPDS y el Municipio se comprometen a:

- Elaborar y planificar propuestas de minimización de los residuos sólidos urbanos mediante la puesta en marcha de actividades que profundicen estos conceptos.
- Programar capacitaciones de concienciación dirigidas a la comunidad toda, así como campañas de difusión.
- Evaluar los proyectos de micro emprendimientos productivos que sean fuente de trabajo social. Los proyectos serán presentados ante el Municipio, el cual una vez realizado el pertinente diagnóstico, los remitirá al OPDS para que emita dictamen. Establecida la viabilidad de un Proyecto por el Municipio y por el OPDS, el mismo



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**



**OPDS**  
 Organismo Provincial  
 para el Desarrollo Sustentable



será devuelto al Municipio para que se gestione, de corresponder, su implementación.

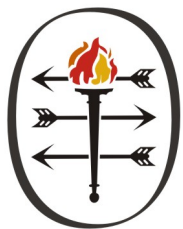
- Asesorar y asistir a todo aquel interesado que se encuentre radicado en el territorio del Municipio, en el marco de las incumbencias del Programa "Tu Manzana Recicla".

**TERCERA:** El OPDS tendrá a su cargo:

- La elaboración de cartillas informativas, de las bolsas que contengan la identidad visual del Programa "Tu Manzana Recicla" y de todo aquel material didáctico y de difusión.
- Publicitar en los distintos medios de comunicación todo mensaje referente al Programa mencionado.
- Realizar cursos y talleres destinados a capacitar personal municipal que por su función esté inserto en la temática ambiental y a docentes de todos los niveles de enseñanza, para que éstos puedan diseminar el mensaje del Programa "Tu Manzana Recicla", desarrollando manuales de enseñanza, de procedimiento y todo aquel material didáctico que se considere necesario para el impulso de estas actividades.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a:

- Fijar pautas de recolección de los residuos sólidos urbanos con el objeto de tender a un servicio de recolección diferenciada, ejerciendo el contralor de la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio mencionado a través de los pesajes de los materiales separados, poniendo particular interés en aquéllos que puedan ser reciclables o reutilizables.
- Acordar con la/s empresa/s, organismo/s o entidad/es públicas o privadas, habilitadas según la normativa ambiental vigente y según los procedimientos de contratación pertinentes, las condiciones de acopio, acondicionamiento, estiba, valorización y comercialización de los residuos recolectados.
- Fomentar los canales de comercialización diferenciada de productos elaborados con materiales reciclados.
- Instalar puntos limpios que allenten la separación en origen.
- Instalar eco plazas con fines educativos y a modo ejemplificativo del uso de productos reutilizados o reciclados.
- Distribuir, de modo equitativo y adecuado, todo aquel material que sea proveído por el OPDS, entre los participantes del Programa "Tu Manzana Recicla".



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

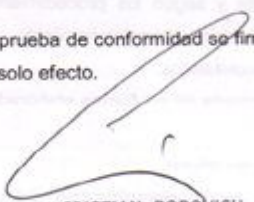
- Informar mensualmente al OPDS los avances del Programa "Tu Manzana Recicla" y el volumen de residuos que se hayan separado, recolectado, acopiado, estibado, valorizado y comercializado, pidiendo los informes pertinentes a quienes formen parte del circuito del programa.
- Determinar la zona o zonas del municipio en las que se aplicará el Programa "Tu Manzana Recicla".

QUINTA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a contarse a partir de la fecha de su celebración y será prorrogable por períodos iguales, mientras se encuentre vigente el Programa "Tu Manzana Recicla". La renovación será de manera automática, salvo comunicación expresa en contrario, de una de las partes a la otra, mediante notificación fehaciente, la que se hará como mínimo con un plazo de antelación de sesenta (60) días antes de la finalización del mismo, lo cual no dará derecho a reclamar indemnización alguna, debiendo continuarse, hasta su finalización, toda actividad que se estuviese ejecutando o comprometida presupuestariamente su ejecución en ese momento.

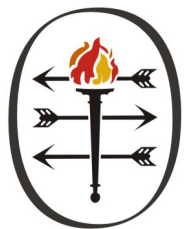
SEXTA: En caso de controversias, el OPDS y el Municipio se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados ut supra, lugar donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firma el presente acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

  
 CRISTIAN POPOVICH  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
 JOSE MANRIQUE MOLINA  
 Director Ejecutivo  
 Organismo Provincial  
 para el Desarrollo Sostenible



## MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 30 de mayo de 2013.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 283/13 Interno 6499 ref. Listado de Bienes requeridos por el Hospital; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 30 de mayo de 2013;

Que es interés del D.E., por intermedio de la Secretaría de Salud jerarquizar el servicio hospitalario municipal;

Que es fundamental optimizar los recursos humanos que se plasma con la contratación de profesionales y trabajadores de la salud suficientes para dar respuesta a las necesidades sanitarias del Partido de Gral. Madariaga;

Que esta política de recursos humanos se encuentra integrada a un proyecto global de ampliación edilicia y de infraestructura (aparatoología medica) para poder dar respuestas a la antes expresado,

Que al adquisición mediante el sistema de Leasing propuesta por el Ejecutivo en conjunto con el gobierno de la Provincia de Bs. As. es la respuesta factible económicamente para dotar al hospital del listado de bienes necesarios, según lo expresado a fs. 1 del expediente referenciado;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de leasing con PROVINCIA LEASING S.A. sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º.-** Los bienes objeto de tales contrataciones, estarán destinados al equipamiento del Hospital Municipal.-

**ARTICULO 3º.-** Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que la Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

**ARTICULO 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros de acuerdo al Art. 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-**

Registrada bajo el n° 2198/13.-

VETADA POR DECRETO DEL D.E. nro. 688/13  
Gral. Madariaga, 30 de Mayo del 2013.

**VISTO:** Expte. del DE n° 729/13, Interno 6483. ref. Rendición de Cuentas ejercicio 2012. Elevación al HCD y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho en mayoría de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 30 de mayo de 2013;

Que la Rendición de Cuentas fue elevada para su tratamiento por el DE en los plazos establecidos por la LOM.-

Que el ejercicio contable finaliza con una recaudación en concepto de recursos afectados y de libre disponibilidad por la suma de \$ 65.514.943,37.

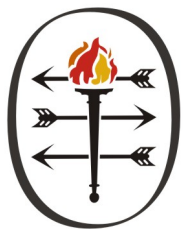
Que los gastos comprometidos y devengados ascienden a la suma de \$ 77.916.638,82.-

Que el gasto supero a los ingresos en \$ 12.401.695,55.-

Que el resultado financiero del ejercicio fue de \$ - 6.322.864,40 y el resultado de acuerdo al Art 44 de \$ - 7.052.239,13.-

Que durante el ejercicio fueron observados los gastos comprometidos por sobre el crédito autorizado, con sello de insistencia por parte de la Contaduría.-





MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

Que durante el ejercicio se realizaron ajustes en cuentas corrientes a pagar que presentaban saldos no exigibles a la fecha.-

Que no fueron enviadas a la fecha al HCD las compensaciones de partidas.

Que corresponde al HCD resolver sobre las cuentas municipales, de acuerdo con el Art 68 de la LOM.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

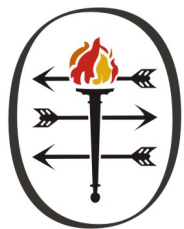
**ARTICULO 1:** Desaprúebese la Rendición de Cuentas del ejercicio 2012, correspondiente al Exp. del DE n° 0729/13.-

**ARTICULO 2:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-**

Registrada bajo el n° 2199/13.-

BOLETIN OFICIAL MAYO 2013



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

**Registrado bajo el número: 483/13.**

**General Juan Madariaga, 6 de mayo de 2013.**

**VISTO:** el expte. nro. 3048/12, iniciado por la CASER, referente a la adquisición de un tractor 0 km.; y

**CONSIDERANDO:** que, la CASER solicita la adquisición de un tractor 0 km, motor potencia mayor a 120 HP (fs. 1/2);

que, por tal motivo, se hace necesario llamar a Licitación Pública;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus funciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Llámese a Licitación Pública nº 1/13 para la adquisición de un tractor 0 km., motor potencia mayor a 120 HP, sistema hidráulico con control remoto y acople rápido, tracción 4 x 4, transmisión sincronizada, contrapeso en ruedas delanteras y traseras, cabina cerrada, luces reglamentarias, cinturón de seguridad, aire acondicionado, siendo condición indispensable tomar como parte de pago en no menos de \$ 180.000 (Pesos ciento ochenta mil) un tractor Agco Allis 6,95 DT. MOD. 2006.

**ARTICULO 2°:** El Presupuesto oficial es de \$ 590.000 (Pesos Quinientos Noventa Mil).

**ARTICULO 3°:** El valor del pliego se establecerá en \$ 590.- (Pesos quinientos noventa) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4°:** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 31 de Mayo de 2013 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen Nº 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5°:** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Caser) – Fuente de financiamiento 131- Fondos de origen municipal – Programa 23.00.00 mantenimiento y mejoras de los caminos rurales – Imputación 4.3.0.0.

**ARTICULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 503/13.**

General Juan Madariaga, 6 de Mayo de 2013.

**VISTO:** el expte. 847/13 iniciado por la Secretario de Salud ref. Adquisición de equipamiento para el servicio de Oftalmología del Hospital Municipal; y

**CONSIDERANDO:** que, se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Concurso de Precios Nº 2/13 para la adquisición de equipamiento para servicio de oftalmología del Hospital Municipal.

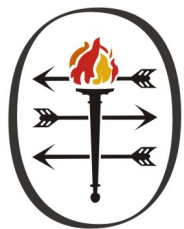
**ARTICULO 2°:** Establécese un presupuesto oficial de \$ 150.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), que se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Fuente de Financiamiento 131 fondos afectados de origen municipal - 16.00.00. Atención Médica Primaria y Asistencial – Partida 4.3.0.0. maquinaria y equipo - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3°:** Fijase la fecha de apertura de ofertas para el día 6 de junio de 2013, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de Gral. Madariaga.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 508/13.**



# MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 9 de Mayo de 2013.

VISTO: el expte. nro. 1113/13 ref. necesidad de cumplimentar con el art. 220° de la ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: que, de la verificación que se ha realizado, no surgen variaciones en valores que garantizan las fianzas constituidas por funcionarios y agentes que tienen responsabilidad en el manejo de Fondos para el ejercicio 2013;

Por ello el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones;

## **DECRETA**

Artículo 1°: Ratificar las fianzas constituidas y presentadas por los agentes y funcionarios que tengan responsabilidad en el manejo de fondos en cumplimiento del artículo 218- 219-220-221 de la Ley Orgánica de las municipalidades, para el ejercicio 2013.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

Artículo 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 530/13.**

Gral. Juan Madariaga, 14 de Mayo de 2013.

**VISTO:** Las actuaciones municipales n° 1251/13, donde el Secretario de Salud hace referencia a la Distribución de la Bonificación del SAMO; y

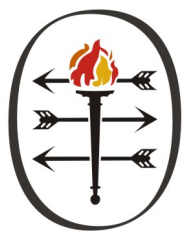
**CONSIDERANDO:** Que, se hace necesario la distribución de la Bonificación del SAMO al personal de salud;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Abónese al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de Enero, Febrero y Marzo de 2013, a la siguiente nómina del personal hospitalario:

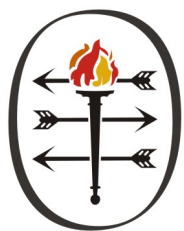
		ADMINISTRATIVOS		
Horas	Legajo	Personal	Importe	
30 Hs	1692	Sainz Emilia	\$ 214,49	
	2015	Gonzalez Estefania	\$ 214,49	
	1859	Lopez Juliana	\$ 214,49	
	1749	Phoyu Marcela	\$ 214,49	
	1827	Estanga Fatima	\$ 214,49	
	1701	Quarin Hector	\$ 214,49	
	1095	Elorga Lucrecia	\$ 214,49	
	966	Guglielmetti Monica	\$ 214,49	
	42 Hs	2050	Ruiz Diana	\$ 133,90
1515		Togni Margarita	\$ 219,83	
1170		Gabilondo America	\$ 219,83	
48 Hs	2054	Garmendia Natalia	\$ 225,14	
	1056	Knesevich Daniela	\$ 225,14	
	1556	Echeverrigaray Monica	\$ 225,14	
	1120	Vallejos Griselda	\$ 225,14	
	1510	Bernardi Ana Maria	\$ 225,14	
	1080	Olguín María Isolina	\$ 225,14	
	923	Maya Laura	\$ 137,44	
	507	Dragojevich Marta	\$ 137,44	
		OBRERO		
48 Hs	1793	Abait Ricardo	\$ 219,83	
	1428	Casco Walter	\$ 219,83	
	989	Phoyu Carlos	\$ 219,83	
	762	Moreno Pedro	\$ 219,83	
	394	Escalada Jorge	\$ 219,83	
	1902	Carrizo Pablo	\$ 66,95	
	30 Hs.	984	Ponce Sergio	\$ 223,67
			SERVICIO	
48 Hs	1830	Camposano Adela	\$ 232,25	
	1999	Suarez Mariano	\$ 232,25	
	1987	Villalba Mariana	\$ 232,25	
	1939	Galletini Silvia	\$ 142,18	
	1936	Gimenez Patricia	\$ 71,09	
	1594	Rojas Fabio	\$ 232,25	
	2049	Pereyra Angela	\$ 142,18	
	1031	Ernalz Monica	\$ 232,25	



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

	1364	Ludueña Gloria	\$ 232,25
	1221	Azpiroz Marta	\$ 232,25
	1165	Leguizamon Azucena	\$ 232,25
	1079	Flores Francisco	\$ 232,25
	960	Vigorito Blanca	\$ 232,25
	891	Camposano Angela	\$ 232,25
	920	Figuerola Laureana	\$ 232,25
	917	Hermeregildo Lidia	\$ 142,18
	585	Pastorino Dora	\$ 232,25
	1451	Bonastre Pablo	\$ 232,25
	2051	Suarez Valeria	\$ 232,25
42 Hs.	2010	Rincon Patricia	\$ 136,46
	1797	Belmonte Karina	\$ 223,67
	1858	Ruiz Mariela	\$ 223,67
	1929	Casco Fabrina	\$ 136,46
	867	Suarez Sara	\$ 223,67
	1777	Vega Rosa	\$ 136,46
	1798	Medina Silvia	\$ 223,67
	1586	Corro Maria Rosa	\$ 136,46
	1686	Tisera Marta Carolina	\$ 223,67
	1648	Ugartemendia Carlos	\$ 223,67
	1668	Hollman Lucia	\$ 223,67
	1420	Phoyu Angelica	\$ 223,67
	1547	Irastorza Susana	\$ 136,46
	1422	Tisera Josefa	\$ 136,46
	1345	Nuñez Alicia	\$ 223,67
	1418	Mariani Nancy	\$ 223,67
	1156	Rodriguez Maria Cristina	\$ 223,67
	976	Luquez Monica	\$ 223,67
	1226	Galletini Cristina	\$ 223,67
	1089	Peralta Maria Graciela	\$ 223,67
	1052	Escalada Jose	\$ 223,67
	1179	Abad Margarita	\$ 68,23
	912	Tropia Angela	\$ 223,67
	527	Phoyu Maria Alcira	\$ 223,67
	1879	Durand Blanca	\$ 223,67
	1991	Suarez Rosario	\$ 136,46
	1508	Pereyra Graciela	\$ 223,67
	906	Cristal Irma	\$ 223,67
	1633	Rodriguez Ana Maria	\$ 223,67
	2114	Lujan Estela M	\$ 136,46
	2115	Rost Maria Emilia	\$ 223,67
	2123	Camposano Lorena	\$ 223,67
	2121	Coronel Carla	\$ 223,67
	750	Cemborain Blanca	\$ 223,67
	776	Camposano Maria Luisa	\$ 136,46
	2107	Rojas Inocencia	\$ 223,67
30 Hs.	1195	Rios Miguel	\$ 214,49

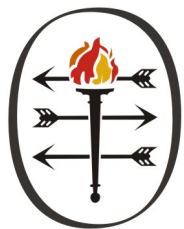
		<b>PROFESIONALES</b>	
42 Hs	1423	Vazquez Amalia	\$ 202,04
		<b>MEDICOS</b>	
12 Hs.	977	Grassano Esteban	\$ 202,04
	1078	Gomez Elizabeth	\$ 202,04
18 Hs	1617	Petrullo Amelia	\$ 207,38
	1032	Luna Ana María	\$ 207,38
24 Hs	1607	Ayciczon David	\$ 212,72
	1933	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 212,72
	1934	Alcuaz Romina	\$ 212,72
	1746	Peralta Gaston	\$ 212,72
	1778	Sosa Ruben	\$ 212,72
	1932	Sanabria Lucio	\$ 212,72
	1948	Morales Rogelio	\$ 212,72
	1980	Rojas Patricia	\$ 212,72
	1891	Martin Marcela	\$ 212,72
	1989	Gonzalez Maria Elisa	\$ 212,72
	1649	Paez Guillermo	\$ 212,72
	1876	Sobalev Dmitri	\$ 212,72
	1735	Cardoso Mariangeles	\$ 212,72
	1810	Corna Alexia	\$ 212,72
	1961	Lorente Florencia	\$ 212,72
	1831	Petrak Mariela	\$ 212,72
	1484	Lopez Jorge	\$ 212,72
	889	Huidobro Rios Salvador	\$ 212,72
	1118	Matias Enrique	\$ 212,72
	758	Rivas Claudio	\$ 212,72
36 hs	1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 218,03
	1759	Heredia Dominguez M	\$ 218,03
	1608	Cataldo Virginia	\$ 218,03
	1685	Marrone Nora	\$ 218,03
	2060	Gomez Patricia	\$ 218,03
	1877	Nozzi Eduardo	\$ 218,03
	1620	Terra Fernando	\$ 218,03
	1712	Encinas Ojeda Maximiliano	\$ 218,03
	1146	Miranda Carlos	\$ 218,03
	1976	Echeverria Juan cruz	\$ 218,03
	1865	Fernandez Betina	\$ 218,03
	1610	Diaz Hugo	\$ 218,03
	1742	Antonelli Valeria	\$ 218,03
	1466	Diaz Guillermo	\$ 218,03
	1576	Latuf Gabriela	\$ 218,03
	1086	Bugiolachi Jorge	\$ 218,03
	1332	Rogers Victor Hugo	\$ 218,03



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

	1328	Curutchet Carlos	\$ 218,03
	1535	Cottini Susana	\$ 218,03
	1194	Guglielmetti Carlos	\$ 218,03
	1193	Villafaña Elvira	\$ 218,03
	1197	Navarro Carlos	\$ 218,03
	1405	Gonzalez Gabriel	\$ 218,03
	722	Gutierrez Ana Maria	\$ 218,03
	578	Hobaica Julio	\$ 218,03
	886	Zumnstein Raul	\$ 218,03
	850	Carnero Vargas Julio	\$ 218,03
	1051	Jorge Daniel	\$ 218,03
	1050	Amrhym Walter	\$ 218,03
	986	Pedroche Teresa	\$ 218,03
	2068	Soria Valeria	\$ 218,03
48 Hs	1565	Abait Laura	\$ 223,67
		<b>DESTAJISTAS</b>	
24 Hs	849	Cordoba Cesar	\$ 212,72
	1779	Tealdy Daniel	\$ 212,72
	2086	Villagra Mariela	\$ 212,72
	2072	Paolino Federico	\$ 212,72
	2126	Blanco Juan Domingo	\$ 212,72
	1996	Suescum Ignacio	\$ 212,72
	1047	Villacorta Manuel	\$ 212,72
		<b>TECNICOS</b>	
30 Hs	1835	Haedo Eugenia	\$ 202,04
	1041	Choncen Nelly	\$ 202,04
	1801	Tetaz Maria Emilia	\$ 202,04
	1890	Martin Sergio	\$ 202,04
	965	Mujica Susana	\$ 202,04
	940	Sanchez Ester	\$ 202,04
	1944	Maydana Gabriela	\$ 202,04
36 Hs.	1925	Chaparro Ana Laura	\$ 205,61
	1958	Gomez Ivana	\$ 205,61
	1501	Escudero Claudio	\$ 205,61
	926	Botto Jorge	\$ 205,61
	861	Lombera Maria	\$ 205,61
42 Hs.	1591	Paez Aurelia	\$ 209,15
	864	Goroso Estela	\$ 209,15
	1563	Medina Nancy	\$ 209,15
	1903	Sanchez Silvia	\$ 209,15
48 Hs.	1732	Strassera Blanca	\$ 127,96
	2099	Angaramo Jesica	\$ 210,92
	1829	Rodriguez Maria Jose	\$ 210,92

	2093	Estigarribia Patricia	\$ 210,92
	1834	Farias Carla	\$ 127,96
	1590	Brignoles Laura	\$ 210,92
	1559	Gallol Raquel	\$ 210,92
	1971	Monge Carolina	\$ 127,96
	1952	Obando Sandra	\$ 127,96
	1172	Ricci Adriana	\$ 210,92
	1391	Pacheco Ester	\$ 210,92
	1058	Arias Irma	\$ 210,92
	1517	Tagliaferro Carlos	\$ 210,92
	1494	Castro Mabel	\$ 210,92
	1160	Onoratti Rosa	\$ 210,92
	1187	Tevez Susana	\$ 127,96
	1066	Madrid Liliana	\$ 63,98
	1121	Parramon Carlos	\$ 210,92
	888	Gonzalez Inés	\$ 63,98
	786	Augusto Sara	\$ 127,96
	221	Farias Beatriz	\$ 210,92
	554	Tisera Ana Maria	\$ 210,92
	515	Conti Isabel	\$ 210,92
	1998	Madrid Fabiana	\$ 210,92
	1597	Arriola Maria	\$ 210,92
	1583	De Bernardi Susana	\$ 210,92
	843	Herrera Herminda	\$ 210,92
	1233	Lucero Ana	\$ 210,92
	247	Madrid Rosa	\$ 127,96
	1105	Ramos Marta	\$ 210,92
30 Hs	1909	Rost Zoila Beatriz	\$ 130,34
	1787	Albarengo Elba	\$ 214,49
	2183	Rodriguez Karina	\$ 214,49
	2173	Grasso Valeria	\$ 214,49
	2172	Puca Malvina	\$ 214,49
	2077	Peralta Rocío	\$ 214,49
36 Hs	2102	Mugherli Anahi	\$ 205,61
	2192	Goñi Daniel	\$ 205,61
	2136	Baigorría Gabriela	\$ 205,61
	2056	Pua Soledad	\$ 205,61
42 Hs	2167	Alborno Marina	\$ 223,67
	2170	Arriola Miguelina	\$ 223,67
48 Hs	2097	Blanco Angel	\$ 219,83
	2160	Zotta Gustavo	\$ 219,83
	2016	Mansilla Maria Luz	\$ 225,14
	2109	Mejia Lopez Giselle	\$ 210,92
	2073	Chento Ximena	\$ 210,92
	2185	Elsó Walter	\$ 210,92
	1912	Bustamante María	\$ 210,92
	2187	Tevez Mónica	\$ 210,92
	2186	Risi Sandro	\$ 210,92
	2190	Flores Cecilia	\$ 210,92



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

	2208	Basabe Jorge	\$ 210,92
	2225	Da Maio Diego	\$ 63,98
	2224	Lastra Silvia	\$ 63,98
	1110	Cabrera Patricia	\$ 69,98
12 Hs.	2119	Vega Jose	\$ 202,04
24 Hs.	2031	Sanchez Willian	\$ 212,72
36 Hs.	1595	Echeverría Amadeo	\$ 218,03
	1878	Pomilio María	\$ 218,03
	2085	Palacios César	\$ 218,03
	2101	Garcia Alfredo	\$ 218,03
	2184	Finazzi Gabriela	\$ 218,03
	2104	Fernández Pablo	\$ 218,03
48 Hs.	2161	Bovone Leonardo	\$ 223,17
	2150	Coria Romina	\$ 223,17
	2174	Gómez Beatriz	\$ 223,17
	2178	Mereles Laura	\$ 223,17
	2037	Puig Yanina	\$ 223,17
	1784	Romero Silvia	\$ 223,17
	2094	Carnero Riviera Mariel	\$ 223,17
	2209	Ciancio Walter	\$ 223,17
		Total :	\$ 47.620,45

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 548/13.**

General Juan Madariaga, 14 de Mayo de 2013.

**Visto** el artículo 19 de la Ordenanza Fiscal 2181/13 que establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas y el artículo 46 de la misma ordenanza fiscal que establece que los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de término fijados serán alcanzados por intereses, multas y/o recargos, que el inciso d del artículo 46 de la ordenanza fiscal 2181/13 establece que el incumplimiento por parte de contribuyentes o responsables de disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no

constituya por si emisión del pago de gravámenes siempre que no concurren elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa que será graduada por el Departamento Ejecutivo. Esta multa se duplicará en caso de reincidencia; y

**Considerando:** que, el Departamento Ejecutivo tiene dentro de sus funciones y facultades la reglamentación referente a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes fiscales, que es necesario establecer principios generales para la aplicación de multas y sanciones a quienes no cumplan con los deberes formales establecidos por la normativa vigente,

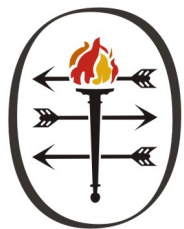
que, es necesario reglamentar y graduar las multas de manera armónica con la Ordenanza Fiscal, y que el Municipio debe contar con las herramientas legales necesarias para sancionar a quien no colabora en el cumplimiento de los deberes formales establecidos, de forma tal, de asegurar la transparencia y el marco legal en que se desenvuelven las relaciones entre los contribuyentes y el municipio;

Por todo ello, en uso de sus facultades el Intendente Municipal;

**DECRETA**

**Artículo 1°** - El incumplimiento de los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, y en las demás ordenanzas o decretos dictados en su consecuencia, y toda otra norma de cumplimiento obligatorio que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales, dentro de los plazos dispuestos al efecto, y siempre que no constituyan por sí mismas una omisión de gravámenes municipales, será sancionado –sin necesidad de requerimiento previo- con una multa que se graduará por el Departamento Ejecutivo, o la autoridad de aplicación designada al efecto, entre la suma de pesos CIEN (\$ 100) y la de pesos TRES MIL (\$ 3.000)

**A)** Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no. Cuando la no presentación de la declaración jurada consista en el incumplimiento a las intimaciones



## MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

realizadas por el Departamento Ejecutivo el monto de la multa se graduará entre la suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400) y TRES MIL PESOS (\$ 3.000).

**B)** Cuando la infracción consista en la falta de comunicación del cambio de domicilio fiscal, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CINCUENTA (\$50) y la de pesos CIENTO CINCUENTA (\$150)

**C)** En el supuesto que la infracción consista en el **incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros**, dispuestos por el Departamento Ejecutivo en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos DOSCIENTOS (\$200) y la de pesos MIL (\$1.000).

Si existiera resolución sancionatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento de los previstos en el párrafo anterior, los incumplimientos que se produzcan a partir de ese momento con relación al mismo deber formal, serán pasibles en su caso de la aplicación de multas independientes, aun cuando las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieran en curso de discusión administrativa o judicial.

**D)** En el supuesto que la infracción consista en la **incomparecencia a las citaciones**, dispuestas por el Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos TRESCIENTOS (\$300) y la de pesos TRES MIL (\$3.000).

**Artículo 2º-** El procedimiento a seguir en los casos indicados en el inciso A) del artículo anterior, podrá iniciarse a opción del Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ordenanza Fiscal. Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados se reducen de pleno derecho a la mitad, y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra.

El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario correspondiente, sirviendo como cabeza del mismo la notificación indicada precedentemente.

En el caso de la multa automática, la sanción no será aplicable, únicamente, en el supuesto de que la citación se deba a un error de la administración al

requerir nuevamente declaraciones juradas ya presentadas.

La graduación de las multas establecidas en el presente artículo se determinarán, por la autoridad de aplicación designada al efecto, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, teniendo en consideración la condición del contribuyente y la gravedad de la infracción.

Se considerará asimismo consumada la infracción cuando el deber formal de que se trate, a cargo del contribuyente o responsable, no se cumpla de manera integral.

Los montos de las multas se duplicarán en caso de reincidencia.

**Artículo 3º** - En cualquiera de los supuestos, si la infracción fuera cometida por personas Jurídicas regularmente constituidas, serán solidaria e ilimitadamente responsables para el pago de las multas los integrantes de los órganos de administración.

De tratarse de personas jurídicas irregulares o simples asociaciones, la responsabilidad solidaria e ilimitada corresponderá a todos sus integrantes.

No están sujetas a sanciones las sucesiones indivisas por los actos cometidos por el causante.

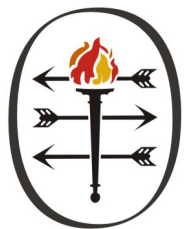
Asimismo, no serán imputables el cónyuge cuyos bienes propios estuviesen administrados por el otro, los incapaces, los penados, los concursados y quebrados, cuando la infracción fuese posterior a la pérdida de la administración de sus bienes. Las sanciones previstas no serán de aplicación en los casos en que ocurre el fallecimiento del infractor aún cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

**Artículo 4º** - Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal, serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

**Artículo 5º** - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese y tomen nota la Secretaría de Hacienda, el Departamento de Ingresos Públicos y Contaduría General, cumplido archívese.

**Registrado bajo el número: 549/13.**



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

**General Juan Madariaga, 14 de Mayo de 2013.**

**VISTO:** el expte. Nro. 1049/13, por el cual la Religión Cristiana Argentina de nuestra ciudad, solicita eximisión de los impuestos municipales; y

**CONSIDERANDO:** que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General N° 296 de la Provincia de Buenos Aires;

que, la misma exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las Iglesias Católicas y demás Cultos Religiosos;

que, el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Eximir del pago de la tasa municipal de servicios generales a la **Religión Cristiana Argentina** de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2013, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 91 – Parcela 15 a – Partida 7858.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 550/13.**

**General Juan Madariaga, 21 de Mayo de 2013.**

VISTO: el expte. n° 1303/13, por el cual el **Señor MARIO AURELIO CAMARASA**, solicita se encuadre su actividad comercial dentro de lo establecido por Ordenanza n° 1474/04; y

CONSIDERANDO: que, la citada firma ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 1474/04, ref. adhesión a la Ley 11936/97 sobre promoción de microempresas, en la cual se exime por el término de 1 (un) año del pago de las Tasas municipales de Habilitación y Seguridad e Higiene a las microempresas que se radiquen en el territorio del Partido de General Juan Madariaga;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Eximir al Sr. MARIO AURELIO CAMARASA del pago por 1 (un) año de las Tasas municipales de Habilitación y Seguridad e Higiene, correspondientes al predio designado catastralmente como: Circ. II – Secc. A – Chacra 47 J – Parcela 7 - Partida 6510– Comercio 2483 - ubicado en Calle 2 e/ Carlos Pellegrini y 103 n° 2612 donde funciona el establecimiento dedicado a sala de extracción de miel; según lo establecido en la Ordenanza 1474/04.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 576/13.**

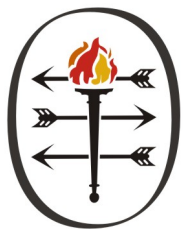
**General Juan Madariaga, 27 de Mayo de 2013.**

VISTO: el expte. nro. 1151/13, por el cual el Sr. Alejandro Jovanovic y el Sr. Alfredo Santos, solicitan eximisión del pago de la tasa municipal de Derechos de Construcción; y

CONSIDERANDO: que, la citada firma ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 173/86, en la cual se exime por el término de hasta 10 (diez) años del pago de las Tasas municipales a los establecimientos industriales radicados o que se radiquen en el territorio del Partido de General Juan Madariaga;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;





MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Eximir a la firma Alfredo Santos y Alejandro Jovanovic del pago de la tasa por Derechos de Construcción, correspondientes a todas la partida de la Pyme dedicada a la extracción de miel; según lo establecido en la Ordenanza 173/86; a saber: I – C – Mza. 103 – Parcela 10 c – Partida 57012.

ARTICULO 2º: La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 590/13.**

General Juan Madariaga, 04 de Junio de 2013.

VISTO: el expte. nro. 1232/13, ref. informe del área Finanzas donde se establece la necesidad de acudir en ayuda a los comedores escolares a fin de solucionar problemas alimentarios; y

CONSIDERANDO: que, es necesario dar solución a los problemas planteados, para un mejor abastecimiento de mercaderías para la elaboración de alimentos ofrecidos a los alumnos en los distintos comedores ubicados en los establecimientos educativos de la ciudad, asistiendo con productos cárnicos, panificados, verduras, frutas, pollos, lácteos, entre otros;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la asistencia a los distintos Comedores Escolares de la ciudad, a través de diferentes mercaderías para la elaboración de alimentos y todo otro gasto derivado para su normal funcionamiento.

ARTICULO 2º: Los gastos ocasionados serán imputados a la Partida 5.1.0.0. – Transferencias para

financiar gastos corrientes – Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación – Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura y la Educación – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 640/13.**